

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION N° 001-2012 hoja 1

**COMITÉ DE CONCILIACION
ACTA N° 001-2012**

FECHA: miércoles primero (01) de febrero de 2012
HORA: 03:30 P.M.
LUGAR: Sala de Juntas - GERENCIA.

Y que tendrá como:

PARTICIPANTES

Dr. CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN, Presidente
Dr. JOSE AGUSTÍN ARIAS MILLAN Subgerente de servicios de salud
Dra. MARIA VICTORIA AVILA RAMOS Subgerente Administrativo y Financiero,
Dr. OSCAR DUEÑAS, Asesor Desarrollo de servicio- Secretario Técnico
Dr. JORGE PEDRAZA, Oficina control Interno. (Invitado)
GIOVANNY FAJARDO JIMENEZ Asesor Jurídico OPS.
FELIX HERNAN VARGAS OVALLE Asesor Jurídico OPS.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum;
2. Aprobación acta de Comité de Conciliación N° 025 de 2011.
3. Discutir aspectos relacionados con el pago de la Sentencia emitida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE dentro de la Acción de Reparación Directa No. 2003--1940 (enviada por descongestión), que confirma la Sentencia de primera instancia del 28 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja, por medio de la cual se Condena entre otros a pagar por los perjuicios Morales causados a los herederos de la señora MARIA ILBANIA MUÑOZ PULIDO (Q.E.P.D), por lo cual se decide la procedencia o no de solicitar a la Gobernación de Boyacá que proceda a pagar en su totalidad el monto de la sentencia. Lo anterior teniendo en cuenta que el fallo dispone que también debe acudir al pago de los referidos daños en forma solidaria, y que en la actualidad este ente territorial tiene una deuda con la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, que asciende aproximadamente a \$15.221.000.000, con el fin de hacer cruce de cuentas, y descontar de la deuda, lo pagado por la Gobernación del Departamento en cumplimiento de la sentencia para no afectar el Rubro Presupuestal de Conciliaciones y Sentencias para la vigencia 2012 y hacer una recuperación de cartera significativa.
Lo cual se fundamenta en el saneamiento económico y financiero de la entidad, para lo cual de accederse a la propuesta, correspondería realizarse acuerdo previo al respecto con los funcionarios competentes del Ente Territorial en el cual se establecerán las condiciones y términos del cruce de cuentas.
4. Asuntos Varios

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION N° 025-2011 hoja 2

SOLUCION

1. Se verifica la presencia de los tres (3) integrantes del Comité y de los asesores en tal sentido existe quórum deliberatorio y decisorio.
2. Léida el Acta No 025 de 2011, es aprobada en su integridad, por unanimidad.
3. El comité institucional, procede a escuchar la lectura de la Ficha Técnica No. 002 por parte del Asesor Jurídico GIOVANNY FAJARDO JIMENEZ, en la cual se hace un relato sucinto de la actividad procesal realizada por la Entidad en desarrollo del proceso y los hechos que generaron el detrimento patrimonial para la entidad, con base en la condena impuesta a la misma en el fallo de segunda instancia del 16 de diciembre de 2011 proferido por el H. Tribunal Administrativo de Casanare, mediante el cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 28 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja, que declara administrativa y solidariamente responsables al Departamento de Boyacá, a la E.S.E BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE y a la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA de los perjuicios de orden moral y material ocasionados a los herederos de la señora MARIA ILBANIA MUÑOZ PULIDO (Q.E.P.D).

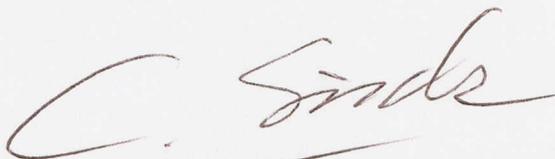
Se procede por parte de los miembros del comité a revisar entre otros la Historia Clínica de la señora MARIA ILBANIA MUÑOZ PULIDO (Q.E.P.D), y ante los hallazgos se solicita por parte de los miembros que, con el propósito de una posterior reunión del comité en el que se discuta la procedencia de la Acción de Repetición correspondiente, se haga un estudio de la referida Historia Clínica y se emita concepto técnico científico por parte de la Oficina de Calidad de la Entidad.

Respecto de la propuesta presentada por la Oficina Juridica en cuanto al cruce de cuentas entre la Entidad y la Gobernación de Boyacá, la misma se cuestiona por parte de los miembros del comité, en tanto es probable que se presenten retrasos en el cumplimiento de la sentencia, pues la propuesta presentada por la E.S.E deberá ser estudiada por la Oficina Jurídica de la Gobernación, y amerita pronunciamiento por parte del o los funcionarios competentes del ente territorial, lo cual puede afectar financieramente a la E.S.E pues del retraso en el cumplimiento de la sentencia, si la propuesta es denegada por la Gobernación, generaría intereses sobre lo adeudado. Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento efectivo al mandato judicial se propone el pago de lo correspondiente según lo ordenado en la sentencia, dando aplicación a los postulados legales y jurisprudenciales aplicables, según la liquidación que de la misma haga el apoderado demandante y la que por su parte haga el área financiera de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, procediendo a la suscripción del respectivo acuerdo de pago y el Acto Administrativo que asegure el pago de la sentencia.

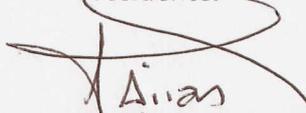
Por lo que se somete a decisión del Comité esta propuesta la cual se aprueba por unanimidad, disponiendo que la Oficina Juridica se comunique con el apoderado de los demandantes con el fin de que presente cuenta de cobro al respecto y se adelanten los tramites tendientes al cumplimiento del mandato judicial.

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION Nº 025-2011 hoja 3

No siendo otro el objeto de la presente y para constancia se firma el acta contenida en tres (3) folios en hoja de firmas, siendo las cuatro de la tarde (04:30 P.M.), del día **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2011**, por quienes en ella intervinieron y de acuerdo a lo aprobado en la sesión correspondiente;



DR. CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN
Presidente.



DR. JOSE AGUSTÍN ARIAS MILLAN
Subgerente de Servicios de Salud



DRA. MARÍA VICTORIA AVILA RAMOS
Subgerente Administrativa Financiera



DR. OSCAR DUENAS ARAQUE
Asesor Desarrollo de servicio
Secretario Técnico Comité



Dr. JORGE PEDRAZA
Jefe Control Interno. (Invitado).



GIOVANNY FAJARDO JIMÉNEZ
Asesor Jurídico OPS



FELIX VARGAS OVALLE
Asesor Jurídico OPS

ESE

HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA



De conformidad al art. 20 y c.c. del Decreto 1716 de 2009, el suscrito Secretario Técnico del Comité de Conciliación Institucional:

HACE CONSTAR

Que mediante Acta No. 001 del miércoles primero (1) de febrero de 2012 el Comité de Conciliación estudió la propuesta de la Oficina Jurídica de la Entidad respecto de la posibilidad de efectuar cruce de cuentas con la Gobernación de Boyacá con el fin de que esta última acceda al pago de la parte correspondiente a la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, que fuera ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Casanare dentro del proceso de Reparación Directa No. 2003-1940, que confirmó la sentencia de primera instancia del 28 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja, que declara administrativa y solidariamente responsables al Departamento de Boyacá, la E.S.E Baudelio Acero de Turmequé y a la E.S.E Hospital San Rafael Tunja, de los perjuicios de orden moral y material ocasionados a los herederos de la señora MARIA ILBANIA MUÑOZ PULIDO (Q.E.P.D).

El Comité de Conciliación estudia la propuesta y decide por unanimidad que la E.S.E Hospital San Rafael Tunja debe proceder a pagar lo que corresponda respecto de la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Casanare, mediando liquidación efectuada por el Área Financiera de la Entidad y la que allegue el apoderado de los demandantes, con el fin de no dar pie a la generación de intereses sobre lo ordenado, que puedan afectar aun más el patrimonio de la E.S.E.

Por otra parte y respecto a la posible Acción de Repetición que se desprende de la referida condena, se ordena por parte de los miembros del comité que, se proceda a estudiar el acervo probatorio existente y se elabore Concepto Técnico Científico por parte de la Oficina de Calidad de la E.S.E para que se elabore Ficha Técnica y se discuta la posibilidad de impletar la referida acción en una próxima sesión del Comité de Conciliación.

En constancia se firma el 01 del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

DR. OSCAR DUEÑAS ARAQUE
Secretario Técnico Comité de Conciliación
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA